

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2019

Sec. III. Pág. 142421

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la Adenda modificativa del Convenio con la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Esgos, para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de paseo fluvial entre Tarreirigo y el núcleo de Esgos, t.m. de Esgos (Ourense).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la Adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Esgos para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del Proyecto de paseo fluvial entre Tarreirigo y el núcleo de Esgos, término municipal de Esgos (Ourense), otorgada el 21 de noviembre de 2019, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 11 de diciembre de 2019.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO

Adenda modificativa del convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Esgos para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de paseo fluvial entre Tarreirigo y el núcleo de Esgos, término municipal de Esgos (Ourense)

En Ourense, a 21 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

Por una parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden APM/484/2018, de 8 de mayo, BOE del 11), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Por otra parte, don José Manuel Baltar Blanco, Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, en nombre y representación de la misma, nombrado en Pleno Extraordinario de 26 de junio de 2019 conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 105.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Y, por otra parte, don Mario Rodríguez González, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Esgos, nombrado en Pleno Extraordinario del 15 de junio de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

cve: BOE-A-2019-18728 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 313



Núm. 313

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Lunes 30 de diciembre de 2019

Sec. III. Pág. 14242

MANIFIESTAN

- I. Que en fecha 4 de octubre de 2017 (BOE número 258, del 26), se otorgó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Esgos para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de paseo fluvial entre Tarreirigo y el núcleo de Esgos, T.M. de Esgos (Ourense).
- II. Que en el citado convenio se preveía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 y se estimaba que la ejecución de las actuaciones se desarrollaría durante las anualidades 2017, 2018 y 2019.
- III. Que conforme a lo establecido en el apartado primero de la cláusula cuarta del Convenio, las anualidades inicialmente establecidas podrán modificarse, al alza o a la baja, siempre que sea necesario acomodar la financiación a la ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.
- IV. Que, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la Cláusula segunda del referenciado convenio las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.
- V. Que en aplicación de la legislación de contratos del sector público, de la normativa contable y presupuestaria, y atendiendo al estado de las actuaciones objeto del Convenio, esta Confederación Hidrográfica dispone de nuevos elementos de juicio a la hora de realizar una previsión de anualidades, por lo que procede modificar las aportaciones económicas, para la buena marcha y ejecución del Convenio.
- VI. Esta modificación se efectuará respetando en todos sus términos tanto los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el convenio suscrito, como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente modificación al convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del apartado primero de la cláusula segunda.

Se modifica el segundo párrafo del apartado primero de la cláusula segunda, que queda redactado del siguiente modo:

Su vigencia concluirá el 25 de octubre de 2021. No obstante, si en esa fecha no han finalizado las actuaciones objeto del mismo ni se ha procedido a la recepción de las obras, liquidación del contrato, finalización del plazo de garantía, y entrega de las obras conforme a lo establecido en la cláusula quinta los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga hasta el período máximo restante previsto legalmente.

Segunda. Modificación del anexo I.

Se modifica el Anexo I Anualidades, que queda establecido del siguiente modo:

	2017 _ Euros	2018 - Euros	2019 - Euros	2020 - Euros	Total - Euros
CHMS, O.A.	0,00	7.011,96	90.663,93	34.824,11	132.500,00
Diputación Ourense	0,00	7.011,96	90.663,94	34.824,10	132.500,00
Total.	0,00	14.023,92	181.327,87	69.648,21	265.000,00

cve: BOE-A-2019-18728 Verificable en https://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 313 Lunes 30 de diciembre de 2019

Sec. III. Pág. 142423

Tercera. Entrada en vigor.

La presente adenda modificativa resultará eficaz tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y del apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada Ley.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman por triplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.—El Presidente de la Diputación Provincial de Orense, José Manuel Baltar Blanco.—El Alcalde del Ayuntamiento de Esgos, Mario Rodríguez González.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X